



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S.N°: 001/2022

Avellaneda, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N°852/2021, la Resolución C.S. N° 301/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N° 301/2021 aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Administración del FOPECAP y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, manifiesta que la Comisión de Administración del FOPECAP ha realizado modificaciones de forma en el convenio a aprobar.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°301/2021.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior de acuerdo al artículo 39 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°301/2021 el cual será reemplazado por el Anexo que acompaña a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 001/2022

 <p>Dr. Ariel Somoza Barón Secretario de Consejo Superior Universidad Nacional de Avellaneda</p>	 <p>Ing. JORGE CALZONI Rector Universidad Nacional de Avellaneda</p>
---	---



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Comisión de Administración del FOPECAP, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FOPECAP, representado por Mariano Hugo BOIERO (DNI N° 21.441.892) por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIDAD DE COOPERACIÓN, representada por Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI DNI N° 16.506.399, en su carácter de RECTOR, por la otra parte, y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.



SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre LAS PARTES. Los acuerdos específicos determinarán los temas

a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se origine en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación será establecido en los convenios específicos correspondientes. Podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas que se programen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de LAS PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.



SEXTA: Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: LA COMISIÓN no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA sin autorización escrita y previa. De la misma manera que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de LA COMISIÓN sin previa autorización por escrito de la misma.

OCTAVA: El CONVENIO se suscribe "Ad-referéndum" del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, conforme a lo determinado por el artículo 46 inc. q) de su Estatuto.

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde su aprobación o ratificación por parte del Consejo Superior y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. Para este último caso, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

Estando de acuerdo, LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de del año

POR LA COMISION

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

INAP Instituto Nacional de la
Administración Pública

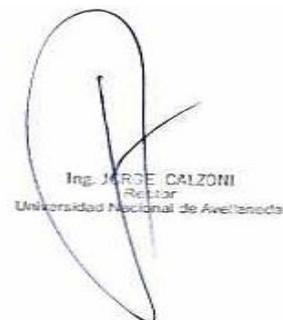
Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N° :


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda